

Centro de Acción Voluntaria del Norte de Illinois

TÍTULO VI PROCEDIMIENTOS DE QUEJA

Si cree que ha sido excluido/a de la participación, se le han negado los beneficios o ha sido objeto de discriminación por motivos de raza, origen nacional o cualquier otra clase protegida según enmendada y sea modificada, según los programas de VAC o beneficios relacionados, usted puede presentar una queja ante el Director Ejecutivo (CEO) de VAC, 1606 Bethany Rd., Sycamore, IL 60178 o por teléfono (815) 758-3932. **Le recomendamos que presente su queja por escrito.**

Todas las quejas serán investigadas inmediatamente. Se tomarán medidas razonables para preservar cualquier información que sea confidencial. El oficial CEO revisará cada queja y, cuando sea necesario, un árbitro neutral será asignado para que investigue. Como mínimo, el oficial investigador debe:

- Identificar y revisar todos los documentos, prácticas y procedimientos relevantes;
- Identificar y entrevistar a personas con conocimiento de la violación del Título VI, es decir, la persona que presente la queja; testigos o cualquier persona identificada por el Demandante; cualquier persona que pueda haber estado sujeta a una actividad similar; o cualquier persona con información relevante.

Una vez finalizada la investigación, el CEO completará un informe final para la Junta Directiva del Centro de Acción Voluntaria. Si se determina que existe una infracción de Título VI, se tomarán inmediatamente las medidas correctivas apropiadas y necesarias. El demandante también recibirá un informe final junto con las medidas correctivas. El proceso de investigación y el informe final no deben demorar más de veinticinco (25) días hábiles en completarse. Si no se encuentra ninguna infracción y el demandante desea apelar la decisión, puede apelar directamente a la Junta Directiva de VAC, Presidente, 1606 Bethany Rd., Sycamore, IL 60178.

Las quejas también se pueden presentar ante la Oficina de Derechos Civiles de la Administración Federal de Tránsito, a más tardar 180 días después de la fecha de la presunta discriminación a través de la siguiente información de contacto:

Administración Federal de Tránsito
Oficina de Derechos Civiles
200 West Adams Street, Suite 320,
Chicago, Illinois 60606,
Teléfono: (312) 353---3770

El CEO deberá mantener un registro de las quejas del Título VI recibidas durante este proceso, cuyo registro incluirá la fecha en que se presentó la queja; un resumen de las acusaciones; el estado de la queja; y acciones tomadas por VAC en respuesta a la queja. Si VAC recibe una queja del Título VI en forma de cargo formal o demanda, el abogado de VAC será responsable de la investigación y de mantener un registro como se describe en este documento.

Adoptado:Junio de 2009

Modificado: 1 de Noviembre de 2023